



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

GS - 2025 - 079509 / COMAN - ASJUR - 32.11

Armenia Quindío, 29 de agosto de 2025

Señor
FABIÁN ANDRÉS GAVIRIA PATIÑO
Barrio la lasca Manzana D casa 1
Cel: 3117114401
Montenegro-Quindío.

Asunto: notificación por aviso acto administrativo.

Ante su no comparecencia para surtir notificación personal del acto administrativo que dispone la apertura de la investigación administrativa que se adelanta en su contra con relación al procedimiento de incautación arma de fuego traumática enmarcado en el Decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, solicitud de presentación enviada el día 25 de agosto de 2025 mediante comunicación oficial No. GS-2025-077748-DEQUI, enviados a la dirección registrada en el acta de incautación, de acuerdo a lo anterior me permito surtir **NOTIFICACIÓN POR AVISO^[1]** del acto administrativo que a continuación se relaciona, así:

Clase de acto: Acto Administrativo de carácter particular y concreto (auto apertura investigación administrativa No. 083/2025 incautación arma de fuego de fecha 22 de agosto del año 2025).

Autoridad que emite el acto: Teniente Coronel CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA comandante Departamento de Policía Quindío (E).

Recursos que proceden al acto notificado: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

La anterior notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Atentamente,

Intendente SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES
Asesor Jurídico Departamento de Policía Quindío

ELABORÓ: SI. JHOIMER RENTERÍA SÁNCHEZ
DEQUI ASJUR

Fecha de elaboración: agosto 2025
Ubicación: D: documentos 2025

Avenida Centenario Calle 2 Norte
Teléfonos: 7383980 ext. 42343
dequi.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Revisó: IT. SEGUNDO HERNÁNDEZ LINARES
DEQUI ASJUR.

INFORMACIÓN PÚBLICA

^[1] ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia Integra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia Integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedara surtida la notificación personal.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

Armenia Quindío, 22 AGO 2025

AUTO INICIO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA 083/2025 INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO TRAUMÁTICA

VISTOS

Al despacho del Departamento de Policía Quindío, se encuentra informe a través de comunicación oficial No. GS-2025-073139-DEQUI y sus anexos, de fecha 10 de agosto de 2025, suscrito por el señor subintendente Hoover Guillermo Dávila Ríos, comandante patrulla de vigilancia CAI tres Esquinas, por medio del cual pone en conocimiento los siguientes;

HECHOS

Se indica en la comunicación oficial No GS-2025-073139-DEQUI y sus anexos, de fecha 10 de agosto de 2025, por medio del cual, informa que el día 9 de agosto de 2025, a las 10:20 horas aproximadamente, mientras se realizaba labores de patrullaje en vía pública del Barrio Santa Fe, carrera 18 No. 35 -51 de la ciudad de Armenia, al requerir al señor Fabian Andrés Gaviaría Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul, a quien practicarle un registro a persona se le halla (01) arma de fuego traumática, tipo pistola, de marca Ekol Firat Compact, sin numeración ni serial, calibre 9 mm P.A, con un proveedor y 01 cartucho 9 mm P.A, sin munición, sin permiso de porte para la misma por lo que se procede a dar aplicabilidad al decreto 2535 del año 1993 art 85 literal C) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;" incautación realizada por medio de acta debidamente firmada por el ciudadano, arma que se deja a disposición del comando de Policía Quindío, con el fin de que se adelanten las respectivas actuaciones administrativas.

ACTUACIÓN SURTIDA Y RECAUDO PROBATORIO:

En atención a los hechos antes expuestos, el comando de Policía Quindío, adelantará la correspondiente actuación administrativa con base a lo informado por el señor subintendente Hoover Guillermo Dávila Ríos, comandante patrulla de vigilancia CAI tres Esquinas, a través de comunicación oficial No GS-2025-073139-DEQUI y sus anexos, de fecha 28 de julio del 2025, procedimiento de incautación de 01 arma traumática de acuerdo a lo establecido en la envía publica del Barrio Santa Fe, carrera 18 No. 35 -51 de la ciudad de Armenia, decreto 2535 del año 1993 y ley 1119 del año 2006, realizado en la , teniendo como recaudo probatorio la comunicación oficial antes relacionada.

ANALISIS ACTUACION Y PRUEBAS

En aras de garantizar el debido proceso del señor Fabian Andres Gaviaría Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul, se citará a diligencia de descargos, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

Asimismo, se practicarán las siguientes pruebas por su pertenencia conductencia y utilidad;

DOCUMENTALES.

1. Solicitar al señor Fabian Andres Gaviaría Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul los siguientes documentos;
 - a. Permiso para porte del arma traumática.
 - b. Permiso especial para el porte del arma traumática.

Las demás que surjan y sean necesarias para esclarecer los hechos y las que solicite el investigado.

Convalidar las pruebas que hacen parte del informe rendido por medio de comunicado oficial No. GS-2025-073139-DEQUI y sus anexos.

Las anteriores pruebas permitirán tener claridad en lo relacionado al procedimiento de incautación del arma descrita en el acápite de los hechos, de igual forma las mismas se consideran pertinentes dado que tienen relación con el mencionado procedimiento y el ciudadano que se pretende escuchar en la diligencia descrita es portador de la (01) arma de fuego traumática, tipo pistola, de marca Ekol Firat Compact, sin numeración ni serial, calibre 9 mm P.A, con un proveedor y 01 cartucho 9 mm P.A, sin munición, sin permiso de porte según lo expuesto en el acápite de los hechos.

Son conducentes por que se pretende demostrar que el procedimiento de incautación de las armas de fuego se llevó a cabo con apego a lo reglamentado en el Decreto 2535 del año 1993 y Ley 1119 del año 2006, asimismo se podrá constatar si el armamento tiene o no sus permisos vigentes.

Son útiles, dado que se hace necesario tener la certeza de que el procedimiento se llevó a cabo por infracción a la norma ibidem.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que, en el marco del Decreto 2535 de 1993 en sus Artículos 86 y 88, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 2, el suscripto comandante del Departamento de Policía Quindío es la autoridad competente para adelantar la respectiva actuación administrativa, con relación a los hechos anteriormente expuestos.

PROCEDIMIENTO:

El establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 en su Artículo 90, modificado por la Ley 1119 del año 2006 en su Artículo 3.

En tal virtud:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en la parte motiva de esta decisión se dispone dar apertura a la investigación administrativa No 083/2025, en contra del señor Fabian Andrés Gaviaría Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul, por presuntamente haber infringido el Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convalidar las pruebas que vienen anexas al informe, para que sean tenidas en cuenta al momento de definir la situación administrativa de arma traumática.

ARTICULO TERCERO. Citar a diligencia de descargos al señor Fabian Andrés Gaviaría Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul, a fin exponga las circunstancias en las que le fue incautado el material bélico.

ARTICULO CUARTO. Se decretan las siguientes pruebas documentales;

DOCUMENTALES. Solicitar al señor Fabian Andres Gaviaría Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul, los siguientes documentos;

- a. Permiso para porte del arma traumática.
- b. Permiso especial para el porte del arma traumática.

ARTÍCULO QUINTO. Se comisiona a la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Quindío, para la práctica de las pruebas decretadas y las que se deriven directamente de las mismas por el tiempo que dure la actuación administrativa, con sujeción al Decreto 2535 de 1993 y la Ley 1119 del año 2006.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar del contenido del presente auto al señor Fabian Andrés Gaviarí Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.754.673 expedida en Aguazul.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia, que permitan establecer las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


Teniente Coronel **CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA**
Comandante Departamento de Policía Quindío (E)

Elaboró: PT. Manuel Mauricio Marin Oviedo
DEQUI-ASJUR.

Revisó: IT. Segundo Hernández Linares
DEQUI-ASJUR

Fecha de elaboración: agosto de 2025
Ubicación: D:\ASJUR DEQUI\Armas2025